



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -
PUTUMAYO**

HACE SABER

Que dentro del Proceso Apelación Sentencia – Ordinario Laboral No. 860013105001-2016-00435-01 (R.I 2018-01093-01) Demandante IGNACIO MARINO TELLO TORRES Demandado SONACOL S.A.S. y SOCIEDAD CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (LHS S.A.S). se dictó sentencia de segunda instancia el día 14 de enero de 2022, que en su parte resolutive dice: “PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2018 por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa – Putumayo, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor Ignacio Marino Tello Torres contra SONACOL S.A.S.SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. Se fija en contra del señor Ignacio Marino Tello Torres y a favor de la demandada SONACOL S.A.S., a título de agencias en derecho, la suma correspondiente a un salario mínimo legal mensual vigente. Por secretaría de primera instancia deberá procederse a la liquidación respectiva. TERCERO: Notificar la presente providencia por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 23 de junio de 2021, AL2550-2021, radicación No. 89628. CUARTO: El expediente se devolverá de manera virtual al Juez de primera instancia una vez ejecutoriada la decisión. El expediente físico será restituido al a-quo cumpliendo las reglas de protección relativas al COVID-19.” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ORLANDO ZAMBRANO MARTÍNEZ Magistrado Ponente GERMAN ARTURO GÓMEZ GARCÍA, Magistrado, HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ Magistrado (Ausencia Justificada)”. El presente edicto se fija en la página web institucional de la Rama Judicial a través del menú Tribunales Superiores, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Sala Única Despacho 3 Magistrado Orlando Zambrano Martínez, por un (1) día hábil, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto AL2550-2021del 23 de junio de 2021, radicado Nro. 89628. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 8 de febrero de 2022 a las horas 4:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 14 de enero de 2022.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.